

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3, fracción VII, 6 apartado A, fracciones II, III y VIII, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 9 fracción IX último párrafo, 47, 48, 51, 114 fracciones VIII y IX de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20, fracción VI, 32 inciso a), fracciones I, II, III X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 fracciones I, V, IV, XXIX, 10 fracciones IV y XI, 11 fracciones I, y III, 12, 22 y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracciones XXIX y XXXVI, 4, 9, 17, 18, 20, 22, 23, fracciones XII y XIII, 24, 26, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 20 fracción XVIII y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y demás disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos

personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del **“Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”**, el cual deriva de que el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado, en ese sentido, se llevó a cabo la creación del sistema en comento, a fin de estar en posibilidades de proteger los datos personales que de acuerdo con sus funciones y atribuciones este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México realiza su tratamiento.

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del **“Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”**, el cual deriva de que

el 19 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo 1109/SO/19-03/2020, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en donde se señala que el IRC pasa a ser un sujeto obligado, en ese sentido, se llevó a cabo la creación del sistema en comento, a fin de estar en posibilidades de proteger los datos personales que de acuerdo con sus funciones y atribuciones este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México realiza su tratamiento.

Que con fecha 4 de octubre de dos mil veintidós fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”**, asignándole el folio de identificación 0309342242602221004.

Que con fecha 4 de octubre de dos mil veintidós fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”**, asignándole el folio de identificación 0309342232601221004.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en relación con los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto General de dicho Instituto, en los que se establece el que Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, cuya vocación es eminentemente pública, social y gratuita, enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, y que se rige bajo los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad,

pertinencia y laicidad. Asimismo, promoverá programas de investigación que tengan pertinencia social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 BIS, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” tiene una vocación eminentemente social y tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, a través de planes y programas de calidad, innovadores y con pertenencia sociocultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 302 TER, de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” tiene adscrita para el despacho de los asuntos que le competen, entre otras unidades administrativas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles.

Que en la fracción II del artículo 302 SEPTIES, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles tiene dentro de sus atribuciones la planear, dirigir, operar y evaluar los procedimientos administrativos de inscripción y reinscripción, cambios de programa académico, altas y bajas de estudiantes del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Que en la fracción V del artículo 302 SEPTIES, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles tiene dentro de sus atribuciones la de expedir, validar y autenticar con su firma las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos de las personas que hayan concluido sus estudios en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX el Manual Administrativo del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en el que se estableció que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles será quien realizará la implementación de los procedimientos operativos de Gestión Escolar correspondientes a la inscripción, reinscripción de los estudiantes, así como la de expedir, validar y autenticar con su firma las constancias, certificados, títulos, diplomas y grados académicos de las personas que hayan concluido sus estudios en el Instituto.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ‘ROSARIO CASTELLANOS’, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS RECABADOS O EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ‘ROSARIO CASTELLANOS’, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE DETENTA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en los siguientes rubros:

A) Denominación: “Sistema de Datos Personales de Inscripción y Reinscripción de Licenciatura”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes de los estudiantes para su inscripción y reinscripción, en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", así como para el integrar y registrar las fichas escolares en plataforma la SUBES, incorporar a los estudiantes que así lo requieran al régimen obligatorio del seguro social.

C) Normativa aplicable:

Artículos 6 fracciones II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Inciso A numeral 3 e inciso E de la Constitución de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivos de la Ciudad de México; Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 31, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 y 59 de la Ley General de Educación; 16 del Código de Conducta de la Ciudad de México; 80 fracción VII del Estatuto General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; 7 fracción VII y 302 SEPTIES del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo 17/11/17 y Acuerdo 18/11/18. ...

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Órganos de Control; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fiscalía General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Aspirantes admitidos y Estudiantes del Instituto de estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono fijo, celular, CURP, número de la cartilla del servicio militar Nacional, número de pasaporte, huella digital, clave de elector, firma, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, número de seguridad social, sexo, género, y edad.

Datos sensibles: Origen étnico o racial.

Datos electrónicos: Correo electrónico, usuario y contraseña para el ingreso al sistema de inscripción y reinscripción.

Datos académicos: Promedio de estudios de bachillerato y matrícula.

Datos patrimoniales: Egresos e ingresos.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles.

Usuarios: Subdirección de Certificación y Control, Líder Coordinador de Proyectos y Control, Auxiliares de Control Escolar.

Encargados: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, ubicada en Avenida 506 s/n, Edificio C, planta baja, Colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07969 con número telefónico 55 58 33 04 91, en el correo electrónico transparenciairc@sectei.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas

SEGUNDO. Se modifica el “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos recabados o emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, Órgano Desconcentrado de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, en los siguientes rubros:

A) Denominación: “Sistema de Datos Personales para Servicio Social y Titulación”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar base de datos para la revisión de estudios que comprende una validación académica y documental de licenciatura y posgrado para iniciar el proceso de obtención de Título y Grado Académico; el uso es para cotejo de historial académico y constancia de créditos y promedio para iniciar el trámite de servicio social, recepción de solicitud de servicio social, emisión de carta de liberación de servicio social. Cotejo de historial académico y constancia de créditos y promedio para iniciar el trámite de revisión académica; cotejo de idioma, liberación de servicio social y revisión documental de expediente del estudiante de licenciatura o posgrado.

C) Normativa aplicable:

Artículos 6 fracciones II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Inciso A numeral 3 e inciso E de la Constitución de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivos de la Ciudad de México; Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 31, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 y 59 de la Ley General de Educación; 16 del Código de Conducta de la Ciudad de México; 80 fracción VII del Estatuto General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; 7 fracción VII y 302 SEPTIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo 17/11/17 y Acuerdo 18/11/18.

D) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Órganos de Control; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fiscalía General de la Ciudad de México; Alcaldía Gustavo A. Madero, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Colegio de Bachilleres, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de las Mujeres, Seracont Consultores Asociados S.C., Fundación Centro Histórico, Alcaldía Azcapotzalco, Grupo Presidente, Pemex, Cyaje Corporativo Jurídico A.C., Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Hotel Hyatt Regency, Comisión Nacional de Vivienda, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Federal), Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP), Servicio de Administración Tributaria, Senado de la República, Dirección General de Construcción de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Marina, Secretaría de Turismo, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Plan de Ahorro e Inversión (PROINVEST), Fiscalía General de Justicia del Estado de México, D' Blanchezz Abogados S.C., Zivi Brothers Industries, Cámara

de Diputados, Registro Agrario Nacional, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Instituto de Investigación Antropológica (UNAM), Adnatech, Grupo Vega & Asociados, Secretaría de Gobernación (SEGOB), Cortes & Asociados, Fundación de Apoyo a la Juventud IAP, Promotora Inmobiliaria de Nuevos Negocios Proinvest SAPI, VAID Mecanica, Kovalto Consulting S.A. De C.V., Agencia Reguladora del Transporte, MGH Servicios S. De R.L. de C.V., Laboratorio Avi-Mex, Vega y Asociados, Human Resources Department., autoridades judiciales de la Ciudad de México y Federales.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Los estudiantes que realizan el trámite de servicio social, así como los estudiantes que culminan sus estudios de licenciatura y posgrado en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono fijo, celular, CURP, número de cartilla del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, clave de elector, firma, huella digital, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, género, sexo, número de seguridad social, fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico

Datos sensibles: Origen étnico o racial.

Datos académicos: Matrícula, promedio de estudios de bachillerato, asignaturas en adeudo, número de registro de servicio social.

Datos sensibles: enfermedades crónicas.

Modo de tratamiento: Mixgto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estudiantiles.

Usuarios: Subdirección de Certificación y Control, Líder Coordinador de Proyectos y Control, Auxiliares de Control Escolar.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, ubicada en Avenida 506 s/n, Edificio C, planta baja, Colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07969 con número telefónico 55 58 33 04 91, en el correo electrónico transparenciairc@sectei.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación de los sistemas de datos personales “**Sistema de Datos Personales de Inscripción y Reinscripción de Licenciatura**” y “**Sistema de Datos Personales para Servicio Social y Titulación**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo

de Modificación de los sistemas de datos personales “**Sistema de Datos Personales de Inscripción y Reinscripción de Licenciatura**” y “**Sistema de Datos Personales para Servicio Social y Titulación**” de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
LA CIUDAD DE MÉXICO